



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 622/95.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Convenio Marco de Cooperación y Complementación con Universidad Blas Pascal de la Ciudad de Córdoba y Comodato por uso de Instalaciones", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente convenio nos permite contar con la radicación de una Sub-sede de la Universidad Blas Pascal; y así dar una alternativa de educación nivel universitario a los jóvenes de nuestra Ciudad y zona de influencia, que hoy vemos emigrar hacia las grandes ciudades para formarse como profesionales.

Que además, mediante los referidos convenios de complementariedad y asistencia, se trata de auspiciar y apoyar a esta Alta Casa de Estudios, que ha elegido nuestra ciudad para instalar la mencionada Sub-sede, desde la cual se proyecta dictar una nueva carrera con orientación a la actividad agropecuaria, atendiendo a nuestros requerimientos regionales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
HUINCA RENANCO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- APRUEBASE la suscripción de Convenio Marco de Cooperación y Complementación entre la Municipalidad de Huinca Renanco y Universidad Blas Pascal de la Ciudad de Córdoba, cuyo objetivo esencial es mancomunar esfuerzo y concretar acciones en común tendientes a promover el desarrollo de la comunidad en la zona de influencia de esta ciudad.-

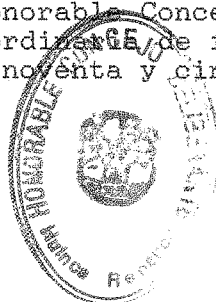
Art.2º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un Contrato de Comodato con Universidad Blas Pascal de la Ciudad de Córdoba, para el uso del edificio donde funciona el Centro de Promoción Comunitaria Municipal, de acuerdo a su necesidad de operatividad y según plano adjunto indicativo de las dependencias del inmueble mencionado.-

Art.3º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renanco, en sesión ordinaria, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL Nº 183/1995 de fecha 06 de septiembre de 1995.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-

MARIA C. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



HUGO RAUL SACCAVINO
PTE. H. C. DELIBERANTE



Municipalidad de Huinca Renancó

Departamento General Roca
Tel. 0336 - 2410-2610 - Pcia. de Córdoba

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Aldo Enrique BAZAR, en adelante "la comodante" por una parte; y por la otra la Universidad Blas Pascal de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Señor Vice Rector Académico de la misma Dr. Alfredo César MOYANO, en adelante "la comodataria", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, el cual se regirá por todas y cada una de las siguientes cláusulas que a continuación se especifican:

PRIMERA: La Comodante cede a la Comodataria, en carácter de préstamo las instalaciones pertenecientes al Centro de Promoción Comunitaria Municipal de Huinca Renancó, de acuerdo a Convenio Marco de Cooperación y Complementación suscripto en fecha 17-08-1995, para funcionamiento de oficinas y aulas que en forma progresiva la operatividad de la casa de altos estudios requiera.-----

SEGUNDA: El uso y ocupación de las instalaciones por parte de la Comodataria, se efectuará en forma progresiva de acuerdo a sus necesidades de espacio físico y previa comunicación a la Municipalidad. El edificio será compartido con otros Servicios de Extensión que el Municipio brinda a través del Centro de Promoción Comunitaria Municipal.-----

TERCERA: Se establece que la vigencia del presente tendrá efecto a partir del día de de 1995 y por término de cinco (5) años, prorrogable en forma automática si no existe disposición o intención en contrario por ambas partes o una de ellas.-----

CUARTA: La Comodataria será responsable por el buen uso y cuidado de las instalaciones cedidas en Comodato, quedando para las mismas cualquier tipo de mejora o refacción que se efectúen durante la vigencia de este instrumento.-----

QUINTA: El presente Contrato podrá ser rescindido en cualquier momento y a petición de cualquiera de ambas partes, con una antelación previa de 30 (treinta) días sin perjuicio de aquellas acciones ya iniciadas y que deban completarse por compromisos asumidos con anterioridad.-----

En prueba de conformidad y consentimiento se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, sometiendo ambas partes sus acciones a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, en Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, a los días del mes de de mil novecientos noventa y cinco.-----